

en la presente sesion el señor Presidente
la dio por terminada; de que certifico.

Juan G. Borges

Ignacio Larrea
y Monteverde

Pablo Manes

Juan Manuel Peres

Juan Delgado

Asubio para

Sesiva extraordinaria del 11 de Febrero de 1844.

Señores. Reunidos en las salas consistoriales los señores Concejales expresados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan G. Borges, se manifestó por dicho señor abrirse la sesion para tratar de los particulares contenidos en la citta expedida en el dia anterior.

El señor Presidente manifestó al respecto que habiendo transcurrido el plazo que se le señaló a D. José Rodríguez y Larralde para que presentase la certificacion del Registro de la propiedad de las cargas a que estuviese afecta la casa de su pertenencia, para venir en conocimiento si dicha finca podia o no responder de la cantidad en que resulta alcanzado para con este Ayuntamiento, lo pernia en conocimiento del mismo ^{Epis.} para que se acuerde lo que se crea acerca del particular, visto haberse arrestado en este mismo dia en la carcel de este partido al expresado Rodríguez.

Discutido el presente particular y puesto a votacion, dio el resultado siguiente.

D. Luis Benitez de Lugo y Monteverde manifestó que habiendo transcurrido los plazos marca-



8
dos al D. José Rodríguez y González, está en el caso
de reconocer la deuda que se le reclama y otorgar la
fianza en garantía de la misma dentro de tercero día,
en atención sea hallarse dicho individuo sufriendo ar-
resto en la cárcel de este partido, y en el caso de negar-
se a ello se lleve a efecto el acuerdo de catorce de Di-
ciembre último.

D. Felipe Acosta y Berceño significó que habien-
do sido uno de los individuos que se compuso la Comi-
sion que el Ayuntamiento nombró para el examen
de las cuentas producidas por D. José Rodríguez y
González; y habiendo evacuado su informe con el
cual se conformó dicho Cuerpo Municipal en sesion
de 14 de Diciembre último para que en el termino de
ocho días solventase la cantidad en que resulta al-
canzado y de no hacerlo se pasen los antecedentes al
Juzgado de primera instancia para que por el pro-
cedimiento criminal se sirviera, asíguar en cual de
los dos recaudadores que hubieron para el cobro del re-
parto general de 1874 a 75 se hallaba la malversacion,
no podía por consiguiente asistir como no lo hizo a
la sesion extraordinaria del 30 del mes de Enero pro-
ximo pasado en la que se trataba como se trató para
concederle dos meses de termino cuyo termino no po-
día concederle ni consentirlo despues de haber emitido
su informe en los terminos que lo hizo, razones
por las cuales no puede hay hacer concesion algu-
na.

D. Juan Rodríguez se adhirió a lo expuesto por
D. Luis Benítez de Lugo y Monteverde.

D. Pablo Delgado, expuso que habiendo sido uno de
los individuos que en union de D. Felipe Acosta
evacuó el informe de que hace referencia, no fue



de por las mismas razones hacer nuevas con-
cesiones.

D. Juan Hernandez Perer, manifestó adhiri-
se á lo expuesto por D. Luis Benito y Man-
teverde.

D. Pablo Yanes, fue de parecer lo mismo
que D. Juan Hernandez Perer.

D. Ignacio Llarena, significó que habiendo
votado en la sesion del 30 de Enero último
que se concediesen al D. José Rodriguez, dos
meses de plazo, termino que consideraba justo,
sigue en el mismo parecer; pero que en aten-
cion á las circunstancias en que hoy se en-
cuentra el citado Rodriguez, le parece al q.
habla lo mas prudente que una comision
del censo del Municipio se acerque al pun-
to donde se halla aquel supriendo el arresto
y convenir en las medidas que deban adaptarse
para asegurar los intereses de este Cuerpo Muni-
cipal.

Recurridas que fueron las anteriores ma-
nifestaciones dio por resultado que el D. José
Rodriguez debia otorgar la correspondiente
fianna dentro de tercero dia si de no hacerlo
llevarse á efecto el acuerdo de 14 de Diciembre
último.

Porito

Viose una solicitud de D. Felipe Macha-
do de esta vecindad, en que le pide al
Cuerpo se le concedan de los fondos del esta-
blecimiento del Posito la cantidad de seis mil
reales vellon á sean 1500 pesetas; y se acordó
concederle mil pesetas siempre que á la se-
guridad del capital y réditos que se devenguen

Don



Posicio

N. 0.234.258



constituya la correspondiente fianza.

Donde

Iguualmente se vio otra de D.^a Rosalia Brito pidiendo seiscientos pesetas del expresado Establecimiento del Pozito; y se acordó se le concedan quinientas, siempre que a la seguridad de dicha cantidad y sus renditos constituya la correspondiente fianza.



id.

Asi mismo se vio otra solicitud de D. Rafael Trino pidiendo setecientos cincuenta pesetas del antedicho Establecimiento y se acordó concederselas siempre que a la seguridad del expresado Capital y renditos que se devenguen constituya la correspondiente fianza.



Del propio modo se vio otra solicitud de D.^a Carolina Alonso Maestra de instruccion primaria de la escuela de niñas de esta poblacion, manifestando la necesidad que tiene la casa escuela de una composicion en la escalera, galeria alta y trina; y se acordó se levante por persona competente un presupuesto de los gastos a que ascenda dicha composicion.

Por lo tanto

Diose cuenta de otra solicitud de D. Jose Rodriguez y Benitez, pidiendo se revoque el acuerdo de 20 de Enero proximo pasado en virtud de las razones nuevamente manifestadas las que tomadas en consideracion se disponga por este Cuerpo el abono de los gastos que se ocasionen en la composicion de los faroles del alumbrado publico destrazados por efecto del viento; se acordó: que cuando el interesado

lo acredita competentemente que la rotura de los expresados faroles fué ocasionada por el viento en la época á que se refiere le serán satisfechos los gastos de dicha composicion.

cont. suprat.

Viose la distribucion de fondos del presente mes y se acordó aprobarla en todas sus partes.

11001

A si mismo se vio la relacion de reses sacrificadas en el mes anterior y se acordó aprobarla.

Acordose se dió cumplimiento á los anteriores acuerdos sin necesidad de esperar á la sesion inmediata para su ratificacion y aprobacion por quedar desde este dia sancionadas aquellas para llevarlas á efecto.

Con lo que y sin otros particulares se que dar cuenta se levanto la sesion, lo que certifico.

Juan G. Borges	Luis Benito de Lago
Felipe Acosta	J. Monteverde
Juan Manuel Berro	Ignacio Larrea
Pablo Perez	Juan Rodriguez
	Pablo P. Lopez

Murió par. tri

Sesion extraordinaria del seis de Marzo de 1877.

Señores

- D. Luis Benito
- " Felipe Acosta.
- " Diego D. Flores
- " Juan Manuel Berro
- " Pablo Perez

Reunidos en las casas consistoriales los señores concejales anotados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Juan G. Borges se manifestó por dicho señor obrarse la

cont. suprat.

cont. suprat.

